

setenta y cuatro y contra la denegación presunta, por silencio, de la reposición formulada contra aquél, por ser ambos actos administrativos contrarios al ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, los anulamos y acordamos la denegación de la marca española "Flag", número quinientos noventa y tres mil treinta y ocho. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director general del Registro Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2984

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 542/75, promovido por «Dart Industries Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 542/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dart Industries Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1974, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Dart Industries Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió el modelo de utilidad número ciento ochenta y cuatro mil noventa y uno, así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico los referidos acuerdos; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2985

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 242/74, promovido por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 242/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Pamplona por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1973, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Pamplona, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Máquinas de Coser Alfa, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, confirmado en reposición, por el que se concedió la inscripción de la marca "Alfa-Deltosona"; sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-

lativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2986

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 51/75 promovido por «Larma, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de noviembre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 51/75 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de noviembre de 1973, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1978, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de "Larma, S. A.", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete sobre concesión de la marcha número quinientos ochenta y nueve mil cien "Colopten", la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2987

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 199/75, promovido por «Ester, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de diciembre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 199/75, interpuesto por «Ester, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de diciembre de 1973, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1978, sentencia en grado de apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la sentencia de doce de marzo de mil novecientos setenta y siete de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.